



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	Ejecutivo con medida previa
DEMANDANTE	Ferrosvel S.A.S. Nit. 890.910.715-1
DEMANDADO	Obrasde S.A.S. Nit. 900148223-7
RADICADO	050013103009 2020 00183 00
ASUNTO	inadmitir demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1- Conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debe afirmar bajo la “*gravedad de juramento*”, que la dirección electrónica suministrada en el acápite de las notificaciones corresponde al del ejecutado, como la indicación de dónde deriva su conocimiento.

2- Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega del pagaré Nro. 001 objeto de ejecución, a través de la secretaria del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para atención del público de este juzgado¹, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Se reconoce personería para actuar dentro de estas diligencias al abogado **JUAN ALBERTO OBANDO HOYOS**, con T.P. nro.176.077 del CS de la J., como apoderado judicial del ejecutante.

¹ Ccto09@cendoj.ramajudicial.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2a2507c031e24d94c90e5b969e0a86e20f4d6521df0e7e4b93a129a843edef**
Documento generado en 27/10/2020 01:51:48 p.m.